

---

---

**14.3 Copia del certificado de existencia de persona jurídica del promotor**

**Poder entregado por la junta directiva al Sr Eric Endara**





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA  
FECHA: 2024.10.23 10:06:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

422835/2024 (0) DE FECHA 23/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

URBAN CONNECTION, CORP.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155740888 DESDE EL JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: GGH & CO., S.A.

SUSRIPTOR: LEC & CIA., S.A

DIRECTOR / PRESIDENTE: BLANCA ANALIDA CARDENAS UREÑA

DIRECTOR / SECRETARIO: XIOMARA CALDERON BARRENO

DIRECTOR / TESORERO: AITOR EUGENIO IRIBERRI GONZÁLEZ

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA OTRA COSA, EL PRESIDENTE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ÉSTE LA OSTENTARÁ, EN SU ORDEN, EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL . LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERÁN EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ERIC DAIZEN ENDARA SAIGA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20747 DEL 23 SEPTIEMBRE DEL 2024 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:05 A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404853752



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C9C7BD0-B685-48D4-B263-8433A8100F23  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

139





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lcdo. Souhail Musbah Halwany Cigarruista*  
NOTARIO PÚBLICO DUODÉCIMO

Edificio Comosa,  
Ave. Samuel Lewis  
Local S - 2, Planta Baja

##84657##  
(16) 119680

Teléfonos: + (507) 213-1736  
213-2201  
387-2395  
E-mail: [info@notaria12a.org](mailto:info@notaria12a.org)

COPIA 20,747 23 septiembre 24  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

la sociedad denominada  
URBAN CONNECTION, CORP., INC. otorga PODER  
GENERAL a favor del señor ERIC DAIZEN ENDARA  
SAIGA.

140



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y  
2 SIETE ----- (23,747) -----

3 POR LA CUAL la sociedad denominada URBAN CONNECTION, CORP., INC. otorga  
4 PODER GENERAL a favor del señor ERIC DAIZEN ENDARA SAIGA. -----

5 -----  
6 ----- Panamá, 23 de septiembre de 2024. -----  
7 -----

8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del  
9 mismo nombre a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro  
10 (2024), ante mí, SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, Notario Público  
11 Duodécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número  
12 ocho-setecientos veintidós - dos mil ciento veinticinco (8-722-2125), compareció  
13 personalmente el señor DIEGO HERRERA DUTARI, varón, panameño, mayor de edad,  
14 casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número  
15 ocho – trescientos once – trescientos uno (8-311-301), a quien conozco en su calidad de  
16 miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ, Agente Residente de la  
17 sociedad denominada URBAN CONNECTION, CORP., una sociedad anónima  
18 constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá,  
19 debidamente inscrita al Folio número uno cinco cinco siete cuatro cero ocho ocho  
20 (No.155740888), Asiento uno (1), de la Sección de Mercantil del Registro Público de  
21 Panamá, desde el tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado  
22 para este acto por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se agrega al  
23 protocolo, a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo  
24 hago, el PODER GENERAL que otorga a favor del señor ERIC DAIZEN ENDARA  
25 SAIGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad  
26 personal número ocho – trescientos sesenta y ocho – trescientos noventa y uno (8-368-391),  
27 con domicilio en con domicilio en Costa del Este, Avenida Centenario, PH Torre Centenario,  
28 piso diecisiete (17), oficina diecisiete -B (17-B), ciudad de Panamá, República de Panamá, a  
29 fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y  
30 en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos: -----



1  
2 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre  
3 todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus  
4 bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
5 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias,  
6 teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
7 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos,  
8 efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón,  
9 pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes  
10 cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

11 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
12 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su  
13 índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás  
14 cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de  
15 cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o  
16 pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

17 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o  
18 en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y  
19 derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y  
20 comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación,  
21 bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de  
22 cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades  
23 mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad  
24 corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
25 política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

26 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos,  
27 poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera  
28 acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar  
29 personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la  
30 sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras



NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 personas.-----

2 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y  
3 cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros,  
4 hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en  
5 prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin  
6 limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
7 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la  
8 sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta;  
9 constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,  
10 ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin  
11 garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
12 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

13 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la  
14 propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.---

15 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como  
16 asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque,  
17 comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el  
18 ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de  
19 aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia,  
20 ya sea ésta común o certificada.-----

21 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente  
22 poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y  
23 servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

24 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de  
25 toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo  
26 consideren elevados o improcedentes.-----

27 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas  
28 y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión  
29 política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias  
30 facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como



1 desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios,  
2 deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de  
3 pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

4 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos  
5 que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar,  
6 incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera  
7 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y  
8 mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.-----

9 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
10 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean  
11 necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando  
12 aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o  
13 privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y  
14 cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la  
15 República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas  
16 en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún  
17 caso, propósito de limitación alguna.-----

18 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
19 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en  
20 cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el  
21 caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a  
22 favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por  
23 la sociedad o renunciado por él.-----

24 -----  
25 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a  
26 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y**  
27 **LÓPEZ**, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo tercero  
28 (13o.) décimo quinto (15o.) de la Ley trescientos cincuenta (350) de diciembre de dos mil  
29 veintidós (2022). == Panamá, veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro  
30 (2024)----(Firmado) Ilegible----**DIEGO HERRERA DUTARI**----Cédula número ocho-



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 trescientos once-trescientos uno (8-311-301)----Abogado en ejercicio -----

2 -----

3 -----

4 ----- **ACTA DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** -----5 ----- **DE LA SOCIEDAD URBAN CONNECTION, CORP.** -----6 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre  
7 de dos mil veinticuatro (2024), se celebró una Asamblea General de Accionistas de la  
8 sociedad denominada URBAN CONNECTION, CORP. (en adelante la “Sociedad”).-----9 Presidió la reunión la señora BLANCA ANALIDA CARDENAS UREÑA, Presidente de la  
10 sociedad y en ella actuó como Secretaria la señora XIOMARA CALDERON BARRENO,  
11 titular de dicho cargo.-----12 Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las  
13 acciones emitidas y en circulación de la Sociedad, quienes renunciaron al derecho de  
14 convocatoria previa.-----15 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el  
16 único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de autorizar el otorgamiento de  
17 un Poder General a favor del señor **ERIC DAIZEN ENDARA SAIGA**.-----18 Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por  
19 unanimidad la siguiente resolución:-----20 “SE RESUELVE, autorizar el otorgamiento de un Poder General a favor del señor **ERIC**  
21 **DAIZEN ENDARA SAIGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con  
22 cédula de identidad personal número ocho – trescientos sesenta y ocho – trescientos noventa  
23 y uno (8-368-391), con domicilio en con domicilio en Costa del Este, Avenida Centenario,  
24 PH Torre Centenario, piso diecisiete (17), oficina diecisiete -B (17-B), ciudad de Panamá,  
25 República de Panamá, a fin de que, actuando individualmente y con las más amplias  
26 facultades de administración y de dominio, puedan representar a la sociedad con facultad de  
27 sustitución”.-----28 “Finalmente, los accionistas acordaron autorizar a cualquier miembro de la firma forense  
29 **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, Agente Residente de la sociedad, a comparecer ante Notario  
30 Público, protocolizar e inscribir el presente Poder en el Registro Público.”-----

145



1 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.  
2 -----(Firmado Ilegible)----- (Firmado Ilegible) -----  
3 BLANCA ANALIDA CARDENAS UREÑA XIOMARA CALDERON BARRENO  
4 -----Presidente----- Secretaria -----  
5 La suscrita, XIOMARA CALDERON BARRENO, secretaria de la sociedad URBAN  
6 CONNECTION, CORP., por este medio certifica que la que antecede es fiel copia de su  
7 original que reposa en el libro de actas de la sociedad.  
8 Panamá, 20 de septiembre de 2024.  
9 -----(Firmado Ilegible)-----  
10 -----XIOMARA CALDERON BARRENO-----  
11 -----Secretaria-----  
12 -----  
13 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma forense  
14 GALINDO, ARIAS Y LOPEZ -----  
15 Panamá, 23 de septiembre del año 2024.  
16 (Firmado) Ilegible-----  
17 **DIEGO HERRERA DUTARI**  
18 Cédula Número 8-311-301-----  
19 -----  
20 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída  
21 como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH**  
22 **EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, con cédula de identidad personal número seis-  
23 cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **ASHLEY POLETT VERGARA**  
24 **ORTIZ**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos treinta y uno-quinientos  
25 ocho (8-931-508), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y  
26 son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman  
27 todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.  
28 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **VEINTITRÉS MIL**  
29 **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE** ----- (23,747)  
30 (FIRMADOS) **DIEGO HERRERA DUTARI; SELIDETH EMELINA DE LEON**



## NOTARÍA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 CARRASCO; ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ, SOUHAIL MUSBAH

2 HALWANY CIGARRUISTA; Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá.-----

4 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de  
5 Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del dos mil  
6 veinticuatro (2024). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 7 PAGINAS (dr)*Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo*12 Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público  
13 Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de  
14 identidad No. 8-722-2125,  
15 CERTIFICO:  
16 Que este documento ha sido comprobado y encontrado en  
17 todo conforme con su original.  
18

Panama 09 OCT 2024

*Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá*



# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL  
CASTILLO  
FECHA: 2024.09.26 10:45:35 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 383677/2024 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 24/09/2024 A LAS 3:12 P. M.

### **DUEÑO DEL DOCUMENTO**

URBAN CONNECTION, CORP.

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 23747  
AUTORIZANTE: LIC. SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA NO.12  
FECHA: 23/09/2024  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3228298  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)  
FECHA DE PAGO 24/09/2024

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155740888 ASIENTO Nº 2 NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES Y DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE  
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (10:44 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B225552A-4F27-4C96-9C91-80CD943D11E3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

